

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.891

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   |      |
|---|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...  | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana...                      | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado Central

Relación adicional de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia para Colegios electorales en las elecciones que hayan de tener lugar el próximo año de 1913, según los datos comunicados á este Gobierno hasta la fecha por los Presidentes de dichas Juntas, la cual se publica en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Madarcos.—Sección única.—Escuela pública.

Pedrezuela.—Sección única.—Escuela pública de niñas.

Villalbilla.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Alcobendas.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Aravaca.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Valdeolmos.—Sección única.—Plaza de la Fuente, núm. 6.

Berzosa.—Sección única.—Escuela pública.

Boalo.—Sección única.—Escuela pública.

Cabanillas de la Sierra.—Sección única. Escuela pública.

Estremera.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Las Rozas.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Leganés.—Distrito del Norte, sección única. Escuela pública de niños.

Idem.—Distrito del Sur, sección única. Escuela pública de niños.

Valdemorillo.—Distrito del Norte, sección única. Escuela pública de niños.

Idem.—Distrito del Sur, sección única. Escuela pública de niñas.

Venturada.—Sección única.—Escuela pública.

Arganda.—Distrito del Ayuntamiento, sección primera. Escuela pública de niños.

Arganda.—Idem, sección segunda. Escuela pública de niñas.

Idem.—Distrito de la Prevención, sección primera. Escuela pública de niños.

Idem.—Idem, sección segunda. Escuela pública de niñas.

Berruoco.—Sección única.—Escuela pública.

Cadalso.—Distrito del Este.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Idem.—Distrito del Oeste.—Sección única.—Escuela pública de niñas.

Campo Real.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Casarrubuelos.—Sección única.—Escuela pública mixta.

Garganta.—Sección única.—Escuela pública.

Horcajuelo.—Sección única.—Escuela pública mixta.

La Cabrera.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Lozoyuela.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Navalagamella.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Paracuellos de Jarama.—Sección única. Escuela pública de niños.

Piñuecar.—Sección única.—Escuela pública.

Pozuelo del Rey.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Puebla de la Mujer Muerta.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Redueña.—Sección única.—Plaza de la Constitución, núm. 2.

Santorcaz.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Sieteiglesias.—Sección única.—Escuela pública mixta.

Titulcia.—Sección única.—Escuela pública.

Torreagüena.—Distrito de la Constitución.—Sección única.—Juzgado municipal.

Idem.—Distrito del Coso.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Valverde.—Sección única.—Escuela pública.

Villamanrique de Tajo.—Sección única. Escuela pública de niños.

Villanueva de la Cañada.—Sección única. Escuela pública de niños.

Villarejo de Salvanés.—Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.—Escuela pública de niñas.

Idem.—Distrito de la Iglesia.—Sección única.—Escuela pública.

Villavieja.—Sección única.—Escuela pública de niños.

### Junta provincial de Instrucción pública.

#### ANUNCIO

Con esta fecha han sido nombradas Maestras interinas de las escuelas de asistencia mixta de Villavieja, Valverde y Valdemanco, Doña Natividad de Tomás Alcalá, Doña Dina Sanz Ruiz y Doña María de los Dolores Castejón, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 26 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

De conformidad á lo prevenido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en 14 de Octubre de 1907, se previene á todos los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes por esta Junta provincial de Instrucción, pública que habrán de pasar revista de presencia durante el mes de Enero próximo en la forma siguiente:

Los que tengan su residencia en Madrid, ante el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública; los que residan en capitales de provincia, ante los jefes de sus respectivas Secciones, y los que la tengan en las demás poblaciones, ante el Alcalde de su localidad, debiendo presentar fe de vida, certificado de clasificación y cédula personal.

Asimismo los Maestros sustituidos darán en igual forma cumplimiento á lo que previene el artículo 6 del Real decreto fecha 11 de Julio último, y que dice así:

«Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de Enero, á la Sección de Instrucción pública de que padezca la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el vistobueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que la falta de cumplimiento de lo que se les ordena lleva envuelto la pérdida de haberes.

Madrid, 26 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Alonso Castrillo.—El Jefe de la Sección Secretario, Rafael López Mora.

## Diputación provincial DE MADRID

### Contaduría.—Negociado 4.º

#### AVISO

Acordada por esta Corporación la amortización total de la deuda provincial al 6 por 100, emitida en 11 de Mayo de 1892, 15 de Septiembre de 1899 y 28 de Abril de 1900, los señores tenedores de estas obligaciones deberán presentarlas bajo factura en la Contaduría provincial para su reconocimiento, cancelación y cobro, á partir del día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Rubricado.

(Núm. 4.839.)

## Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 6 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonarán á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 00,26 pesetas.

Idem de cebada, 1,16.

Idem de paja, 6 kilogramos, 00,23.

Eitro de aceite, 1,31.

Idem de petróleo, 1,02.

Kilogramo de carbón, 00,13.

Idem de leña, 00,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 27 de Diciembre de 1912.—Simón Viñals.—V.º B.º—Aquilino Asensio.  
(Núm. 4.838.)

## Dirección general de Seguridad

### Negociado de servicios especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 22 del actual, se abre nuevo concurso por el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el arrendamiento de una finca urbana, sita en la parte más céntrica posible de la jurisdicción del distrito de la Latina de esta Corte, que reuna las condiciones que se fijan en el pliego que aparece á continuación, para destinarla á oficinas y demás dependencias que requieren la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del citado distrito.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

El Director general,  
Méndez.

(Núm. 4.843.)

Pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca urbana con destino á oficinas y demás dependencias necesarias para la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del distrito de la Latina de esta Corte.

**Primera.**—La casa estará situada en el lugar más céntrico posible del distrito de la Latina, y se compondrá del número de habitaciones suficientes para la instalación de las Oficinas que requieren los servicios de Vigilancia y de Seguridad, así como también para Cuerpo de Guardia, Retenes y custodia de detenidos con la debida separación, entre éstos, de sexos.

**Segunda.**—Las dependencias destinadas á los servicios de Seguridad estarán necesariamente en planta baja, pudiendo sólo admitirse con pisos entresuelos ó bajos las que se señalen para Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Proyecto de Reglamento de servicios de la Policía gubernativa de Madrid de 12 de Agosto de 1907, puesto en vigor por Real orden del 15 del mismo mes y año.

**Tercera.**—Los locales reunirán las condiciones de luz y ventilación que exigen los principios higiénicos y la índole especial del servicio á que se destinan.

**Cuarta.**—La finca será reconocida por el señor Arquitecto de esta Dirección y por el señor Subdelegado de Medicina del distrito, á fin de que certifiquen técnicamente acerca de las condiciones de seguridad é higiene que reuna el local.

**Quinta.**—Si los mencionado técnicos propusiesen la conveniencia de efectuar obras para la seguridad ó saneamiento de la finca, aquéllas serán de cuenta del propietario.

**Sexta.**—Las reparaciones de desperfectos que por el uso de la finca se causen serán de cuenta del arrendador, y deberán comenzarse á efectuar las obras necesarias en el plazo máximo de ocho días, á contar desde aquel en que se le diese aviso para llevarlas á cabo.

**Séptima.**—El precio anual del alquiler no deberá exceder de cinco mil pesetas, autorizadas por la citada Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 del actual para este servicio.

**Octava.**—El tiempo de duración del contrato será por un año, entendiéndose prorrogado por igual tiempo si dos meses antes del vencimiento de cada año no manifestase alguna de las partes su voluntad de rescindirle, salvando el caso fortuito y el de fuerza mayor.

**Novena.**—Al otorgarse el correspondiente contrato se consignarán por ambas partes contratantes las demás cláusulas generales inherentes al contrato de arrendamiento de fincas urbanas.

**Décima.**—La adjudicación se hará á favor del propietario de la casa que reuniendo mejores condiciones exija menos precio del arrendamiento que se cita.

**Undécima.**—Este concurso, como todos los demás trámites del mismo, hallanse sujetos á la aprobación de la Superioridad.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

El Director general,  
Méndez.

(E.—4.)

## Octava Inspección de Montes

### Distrito forestal de Madrid.

#### Subasta de resinas.

El día 27 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará, simultáneamente, en las Oficinas del Distrito forestal (calle del Prado, 27, segundo), y en las Casas Consistoriales de Zarzalejo, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 3.400 pinos para resinación durante cinco años del monte «Dehesa de Navalquejigo», bajo el tipo de 1.190 pesetas cada año.

La subasta que ha de celebrarse en el Distrito forestal será presidida por el Ingeniero jefe, y la que se celebre en Fresnedillas por el Alcalde; debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas Oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 59,50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Zarzalejo para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

El Inspector,  
Luis Heraso.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 3.400 pinos para resinación en el monte «Dehesa de Navalquejigo», de Zarzalejo, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (se consignará en pesetas y céntimos); advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.841.)

(E.—1.)

### Subasta de pastos.

El día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal (calle del Prado, 27, segundo), y en el Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento anual de pastos del monte Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de tasación de pesetas 6.000.

La subasta que ha de celebrarse en el Distrito forestal será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en Casas de Navas del Rey por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos, que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en dichas oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento mencionado.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 300 pesetas en la Caja general de depósitos ó depositaria del Ayuntamiento de Casas de Navas de Rey para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 24 de Diciembre de 1912.

El Inspector,  
Luis Heraso.

### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento anual de pastos del monte Pinarejo y Vallefrías de los Propios de Pelayos, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad escrita en letra, así como aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.842.)

(E.—3.)

### DIRECCION

DEL

## Servicio Agronómico Catastral

DE MADRID

SANTORCAZ

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de

los propietarios por rústica del término municipal de Santorcaz que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.

(O.—1.)

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

provincia de Madrid.

En uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de Contribuciones de la Zona quinta de esta Capital, Don Aureo Gervás, ha nombrado á Don José López Pastoriza Auxiliar á sus órdenes en la Agencia ejecutiva de su cargo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 4.835.)

### UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenecen á las zonas segunda, cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera.

Deudores.

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.  
Compañía Electro-Hidráulica del Jerte.  
Doña Elisa Rodríguez Maroto.

### MULTA POR EMPLEO DE SACARINA

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-

ma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

D. Salvador González Sanz.  
D. Manuel Perales Alvarez.

**CONTRIBUCION ACCIDENTAL**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

**Hospital Militar de Alcalá de Henares**

**ANUNCIO**

El día diez de Enero se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce.

El Jefe Administrativo,  
Antonio Reus.

(Núm. 4.833.) (E.—2.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha once de los corrientes, en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, contra Don Carlos y Don Pedro de Heredia y Carvajal, para hacer efectivo un préstamo hipotecario; se sacan á la ven-

ta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Torrijos, el día veinte de Enero próximo, á las dos de la tarde, las fincas siguientes:

**Primera.**—Un compuesto de tierras de labor denominado antes Heredad del Duque de Abrantes, labor de los Marqueses de Beducar, hoy administración de Noves, de los señores Don Pedro y Don Carlos de Heredia y Carvajal, radicante en término municipal de Noves y pagos de Mendeño, Olmedillo y Olverte, formado por treinta y una partidas ó trozos de tierra, cuya cabida total es de ochocientos cincuenta y siete fanegas y trescientos ochenta y dos estadales, siendo de á quinientos estadales cada fanega, equivalente dicha cabida total á cuatrocientas dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, si bien al agruparse las treinta y una suertes de tierra de que se compone esta finca se consignó equivocadamente como cabida de ella la de ochocientos sesenta y siete fanegas y trescientos noventa y dos estadales, equivalentes á cuatrocientas cuatro hectáreas, siete áreas y veintisiete centiáreas.

**Segunda.**—Una tierra en término municipal de Noves, llamada «El Piguiello», de una fanega, equivalente á cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas, que linda: á Oriente, camino del Canto; Norte, tierra de Mariano Caro; Mediodía, otra de Juan del Alamo, y Poniente, herederos de Antonio Taranco.

**Tercera.**—Otra tierra en dicho término, titulado «Penjar del Cristo», al camino de Santa Olalla, de secano, con once fanegas trescientos sesenta estadales, ó sean cinco hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: á Oriente, tierras de herederos de Paula Portillo; Norte, las de Mariano Caro; Mediodía, herederos de Eugenio del Moral, y Poniente, otra de Mariano Ballesteros.

**Cuarta.**—Otra en dicho término llamada «Bramadero», de secano, frente á la anterior; lindando con el Prado Ancho, que tiene de cabida cuatro fanegas y cuatrocientos cincuenta y siete estadales, equivalentes á dos hectáreas, treinta áreas y ochenta y una centiáreas; que linda: á Mediodía, con el camino de Santa Olalla; Oriente, tierra de Gonzalo García; Poniente, otra de Don Angel Benayas; y Norte, la de Tomás Rodrigo.

**Quinta.**—Una tierra longuera, de secano, en el propio término, pago de Alveite, llamada «Liéban», de veinte fanegas y ciento treinta y dos estadales, equivalentes á nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y una centiáreas, á la Cañada, con la que linda por Poniente; y por los demás vientos, con tierras del señor Duque de Pastrana.

**Sexta.**—Otra tierra titulada Penjares de Valdemoro, en dicho término, subiendo al Valle desde la Vega á la Cañada sobre la izquierda, de secano, con nueve fanegas y ciento once estadales, equivalentes á cua-

tro hectáreas, treinta y tres áreas y diez y seis centiáreas; lindante: á Mediodía, con camino que de Torrijos va á Fuensalida, y con los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

**Séptima.**—Otra llamada «La Unguerilla Alta», en el mismo término, de secano, con nueve fanegas y doscientos cuarenta y cuatro estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, al camino de Torrijos á Fuensalida, con el que linda por Oriente, y por los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

**Octava.**—Otra en el propio término llamada «Villares», y antes la del camino de Fuensalida, de secano, con tres fanegas y doscientos once estadales, ó sea una hectárea, sesenta áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: á Poniente, con dicho camino; Norte, el de los Villares, Mediodía, tierra del Duque de Pastrana, y Oriente, Olivas de Nicolás Caro.

**Novena.**—Otra en el propio término llamada «Malcaras», ó la de las Olivas de los Villares, de secano, que consta de cuatro fanegas y trescientos diez y seis estadales, equivalentes á dos hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; lindante: á Oriente, con olivas de herederos de Valentín Benayas, y por los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

**Décima.**—Otra en el mismo término, á la Albanega, cuyo nombre lleva; de dos fanegas y doscientos cincuenta estadales, ó sea una hectárea, diez y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas, de secano, que linda: á Oriente, con tierra de Don Angel Benayas; Norte, otra de herederos de Sebastián Hernández; Mediodía, otra de los de José Caro, y Poniente, otra de los de Antonio Taranco.

**Undécima.**—Otra en dicho término, los Tizonas, de secano, de una fanega de cabida, equivalente á cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, al camino alto, con el que linda por Norte; Oriente, con tierra de Julián del Alamo; Mediodía, con otra de los señores Don Carlos y Don Pedro de Heredia, y por Poniente, con otra de Julián Caro.

**Duodécima.**—Otra en el mismo término en Malcomino ó Malcomenicos, cuyo nombre lleva, de secano, con dos fanegas, equivalentes á noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda: á Oriente, con otra de herederos de Gregorio Rodríguez; Norte, otra de Santos Caro, y Mediodía y Poniente, la de herederos de Juan Caro.

**Décimatercera.**—Otra en dicho término al sitio de Valondilla, cuyo nombre lleva, de secano, con dos fanegas y doscientos cincuenta estadales de cabida, equivalentes á una hectárea, diez y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, con el camino de Valondillo alto y olivar de Jerónimo Blanco; Oriente, las tierras de herederos de Paula Portillo; Mediodía,

dicho camino, y Poniente, con olivar de Don Benito Caro.

**Décimacuarta.**—Otra tierra en el mismo término; al camino que va á los Cárcabas, cuyo nombre lleva, de secano, con la cabida de dos fanegas, equivalentes á noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda: por Mediodía, con el camino de la Dehesilla; Oriente, herederos de Tiburcio Alonso; Norte, otra de los de Nicolás Caro, y Poniente, otra de los de Jacinto Hernández.

**Décimac quinta.**—Y una casa sita en la calle de Fajardo del pueblo de Novés, señalada con el número doce; compuesta de diferentes habitaciones y dependencias altas y bajas, cuadras, pajares, patios, pozo con pila y corrales, más un pico de tierra de un celemin y diez estadales, ó sean cinco áreas y sesenta y tres centiáreas, titulado «Rincón del Porquero»; no consta su extensión superficial, y linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de Juan Villaluenga; por la izquierda, donde tiene puertas accesorias, con el camino de Argollón, que la separa de las eras de emparvar, y por la espalda, con el mismo camino, calle del Alamillo y callejuela sin casas.

El tipo para dicha subasta será el de trescientas setenta y dos mil pesetas, en que en total están valoradas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; debiendo los licitadores para tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndoles que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.  
(D.—2.)

Cachar Membrives (Juan), natural de Gérgal (Almería), de estado soltero, profesión mozo de caballos, de unos veinticinco años, hijo de Juan, ignorándose el nombre de la madre, de estatura y carnes regulares, moreno, usa bigote, y viste pantalón de pana, americana y gorra, domiciliado últimamente en la calle de Alburquerque, número 2, cochera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Martínez Enríquez.—El Secretario, F. Grases Vidal.

(Núm. 4.508.) (B.—3.649.)

**CENTRO**

Rey Bautista (Fermín del), de estado soltero, profesión sillero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 100, principal núm. 1, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Pando.

# Junta provincial de Instrucción pública

Relación de Maestros aspirantes á escuelas interinas aprobada en sesión de Junta el día 16 de Diciembre de 1912

| N.º de mérito | EDRD | NOMBRES Y APELLIDOS          | Tiempo de servicios en el Magisterio |       |      |                           |       |      | Tiempo de estudios en el Magisterio | Tiempo de estudios en otras carreras | Oposiciones aprobadas | TOTAL DE SERVICIOS |       |      | OBSERVACIONES           |
|---------------|------|------------------------------|--------------------------------------|-------|------|---------------------------|-------|------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------|------|-------------------------|
|               |      |                              | Como auxiliar gratuito               |       |      | Como interino ó sustituto |       |      |                                     |                                      |                       | Años               | Meses | Días |                         |
|               |      |                              | Años                                 | Meses | Días | Años                      | Meses | Días |                                     |                                      |                       |                    |       |      |                         |
| 1             | 35   | D. Enrique Escribano Gainza  | »                                    | »     | »    | 12                        | 8     | 14   | 4                                   | »                                    | »                     | 16                 | 8     | 14   |                         |
| 2             | 21   | » Francisco Ruiz Zarzosa     | »                                    | »     | »    | 1                         | 5     | 17   | 6.—Bach.                            | »                                    | »                     | 7                  | 5     | 17   |                         |
| 3             | 39   | » Celestino Acebedo Croquer  | »                                    | »     | »    | »                         | »     | »    | 5.—Bach. 2.—F. y L.                 | »                                    | »                     | 7                  | »     | »    |                         |
| 4             | 26   | » Francisco González Sánchez | »                                    | »     | »    | 4                         | 3     | 22   | 2                                   | »                                    | »                     | 6                  | 3     | 22   | Sirve actualmente.      |
| 5             | 25   | » Eduardo Talamantes Olmo    | »                                    | »     | »    | 3                         | 10    | 28   | 2                                   | »                                    | »                     | 5                  | 10    | 28   | Idem.                   |
| 6             | 32   | » Eduvigis García Bustos     | »                                    | »     | »    | 3                         | 4     | 23   | 2                                   | »                                    | »                     | 5                  | 4     | 23   | Idem.                   |
| 7             | 28   | » Cipriano L. Puig Gruoso    | »                                    | »     | »    | 2                         | 2     | 21   | 2                                   | »                                    | »                     | 4                  | 2     | 21   | Idem.                   |
| 8             | 23   | » Esteban Sáez de Cáceres    | »                                    | »     | »    | 2                         | »     | 23   | 2                                   | »                                    | »                     | 4                  | »     | 23   | Idem.                   |
| 9             | 59   | » Juan González Cilleros     | »                                    | »     | »    | 1                         | 5     | 12   | 2                                   | »                                    | »                     | 3                  | 5     | 12   | Idem.                   |
| 10            | 25   | » Clemente de Dios Ortega    | »                                    | »     | »    | 1                         | 1     | 9    | 2                                   | »                                    | »                     | 3                  | 1     | 9    | Idem.                   |
| 11            | 21   | » Luis Antelo Andrés         | »                                    | »     | »    | »                         | »     | »    | 2                                   | »                                    | »                     | 2                  | »     | »    |                         |
| 12            | 40   | » Juan Humbería Bermejo      | »                                    | »     | »    | 5                         | 5     | 15   | 1                                   | »                                    | »                     | 6                  | 5     | 15   | Certificado de aptitud. |

V.º B.º

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.

El Gobernador-Presidente,

El Jefe de la Sección-Vocal Secretario,

**Alonso Castrillo.****Rafael López Mora.**

(Rubricado.)

(Rubricado.)

Madrid, 5 de Diciembre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.639.) (B.—3.767.)

## CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital se sigue el expediente promovido por Don Inocencio Fernández Fava y Don Juan de Pliengo Valdés y Sala, sobre que se declare justificado el dominio á favor de los mismos por mitad y proindiviso de los terrenos comprendidos en las parcelas siguientes:

Primera.—Se halla situada en la calle de Modesto Lafuente, trozo comprendido entre las de Abascal y Bretón de los Herreros. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segunda sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Sur, ó frente, con la calle de Abascal; al Este, ó derecha, entrando, con terreno de la calle de Modesto Lafuente y con la manzana número ciento cincuenta y tres; al Norte, ó testero, con terrenos de los herederos del Excelentísimo señor Marqués de Villamejor, y al Oeste, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento cuarenta y cuatro.

Segunda.—Se halla situada en la calle de Modesto Lafuente, trozo comprendido entre las de García de Paredes y Abascal. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segunda sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Norte, ó frente, con la de su situación, calle de Abascal; al Oeste, y derecha, entrando, con la manzana número ciento cuarenta y

tres; al Sur, ó testero, con terrenos de la calle de Modesto Lafuente, y al Este, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento cincuenta y cuatro y con terrenos hoy de la misma calle de Modesto Lafuente, anteriormente expropiados para esta vía pública á su dueño Don Aquilino Valdivielso.

Tercera.—Se halla situada en la calle de Alonso Cano, trozo comprendido entre las de Bretón de los Herreros y Abascal. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segunda sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Norte, ó testero, con el camino del Zarzal; al Sur, ó frente, con la de su situación, calle de Abascal; al Este, ó derecha, entrando, con la manzana número cuarenta y cuatro; al Oeste, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento treinta y uno, y al Sudoeste y Sudeste, con los respectivos chaflanes que forman los encuentros de las calles de Abascal y Alonso Cano, cada cual en las manzanas ciento cuarenta y cuatro y ciento treinta y uno.

En dicho expediente, y por virtud de providencia dictada con fecha doce del actual, se ha mandado se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos é insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante dicho Juzgado si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo García Fernández.

(A.—1.)

## BUENA VISTA

Antonio N. (a) El Tato, cuyas demás circunstancias no constan, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del señor Sande, con el fin de llevar á efecto su prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, Lcdó. Felipe de Sande.

(B.—3.575.)

## CHINCHÓN

Zarco y Fernández Dimas, de veinte á veintitrés años de edad, soltero, natural de Cofmenar de Oreja, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías.

Chinchón, 9 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario, Juan Escanellas.

(Núm. 4.767.)

(B.—3.786.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 585.360, 650.974 y 696.045, expedidos por este

Establecimiento en 23 de Octubre de 1905, 22 de Febrero de 1909 y 26 de Abril de 1911, respectivamente, á favor de Don Lorenzo García Herrero, el primero, y de Don Anselmo Cebrián y Martín el segundo y tercero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—2.)

## BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible número 1.214, expedido en 12 de Noviembre de 1912 á favor de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, comprensivo de 22 cédulas 4 por 100 del Banco Hipotecario de España números 22.590—22.591—29.230—64.583 al 64.588—64.723—64.724—64.979—64.980—67.091—73.807 al 73.813—110.435 y 110.436; se anuncia por primera vez á los efectos del artículo 71 de los estatutos de este Banco.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.

El Secretario general,  
Ramón A. Valdés.

(D.—1.)

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID